

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2021 00137 00  
Interlocutorio: 934*

Por ser procedente, se ordena el levantamiento parcial de una medida cautelar, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante, conforme al numeral 1 del artículo 597 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena cancelar la medida cautelar que se habían decretado sobre el cincuenta por ciento (50%) de la pensión mensual, prestaciones sociales e indemnizaciones recibidos por la ejecutada Nilsa Cuvi Valencia, identificada con la C.C. No. 24.495.405 en la entidad Colpensiones.

Por intermedio del Centro de Servicios judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente dirigido al pagador de la entidad mencionada, al orreo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).

Póngase de presente en la comunicación que se expida, que la medida que se cancela había sido informada mediante el oficio No. 622 de fecha 14 de abril de 2021, el envío de la misma correrá a cargo de la parte interesada.

Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

Las demás medidas cautelares que se habían ordenado dentro del referenciado se mantienen incólumes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 171  
Fecha de notificación por estado 04/10/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ee6f2ffd0e2029e04f66e1ecf530e906c0a25eee920b04b567b54adb10763c**

Documento generado en 03/10/2022 10:39:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**